

14 JUN 2022

001273

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/33  
VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de Abril de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA., representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas., la suma única y total de \$56,557.332.- (cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos), para ser distribuido por la empresa a sus 52 trabajadores beneficiados;

b) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 02 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y Multiservicios Green Soil SPA, las partes acuerdan modificar y remplazar las letra g) y j) de la cláusula Sexto del convenio señalado precedentemente;

c) La Resolución N° 7 De fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

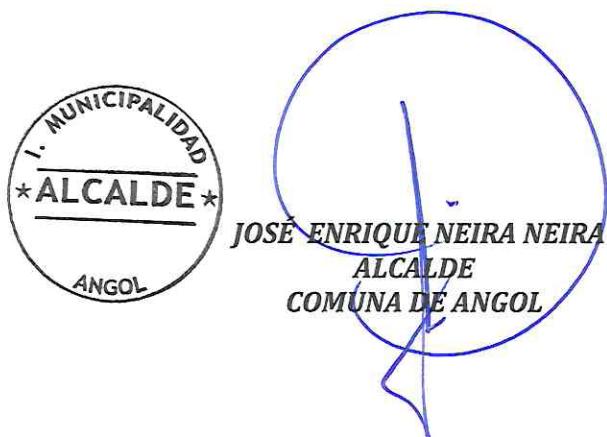
d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Modificación Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 02 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA., representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, modificar y remplazar las letra g) y j) de la cláusula Sexto del convenio del 14 de Abril de 2022.

2. Las partes declaran estar de acuerdo con lo señalado, manteniendo vigente el convenio señalado en todas aquellas estipulaciones no modificadas por el presente instrumento, entendiéndose este anexo como parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.
- DIRECTOR ASESOR JURÍDICO
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

## MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

Angol, a 02 de Mayo del año 2022, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, RUT N° 76.699.799-6, representada en este acto por su representante legal don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO**, cédula nacional de identidad número 7.566.320-K con domicilio en calle Urrutia N° 870 de Victoria, quienes han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes declaran que por convenio de transferencia de recursos suscrito por éstas, con fecha 14 de Abril de 2022, fue acordada la transferencia de recursos a la empresa, para pagar a sus trabajadores que se desempeñen en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 3/2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 09 de febrero de 2022.

Dicho instrumento fue aprobado por Decreto exento número 783 de fecha 26 de Abril de 2022.

**SEGUNDO:** Que, se ha detectado una incongruencia entre lo establecido en las resoluciones e instructivos señalados en la cláusula precedente y lo estipulado específicamente en el apartado SEXTO, letra g) que señala: "Ahora bien, si al término del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la ~~en~~ualidad 2022, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022". Ello, por cuanto en el punto 7 del oficio N°1146/2022 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se señala que en caso de eventuales saldos no utilizados, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República.

**TERCERO:** De consiguiente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica y reemplaza la señalada letra g), quedando como sigue: "Ahora bien, si al término del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del 31 de diciembre de 2022 objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República".

**CUARTO:** Del mismo modo las partes acuerdan modificar la letra j) de la señalada cláusula SEXTO, quedando como sigue: "En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono".

**QUINTO:** Las partes declaran estar de acuerdo con lo señalado precedentemente, manteniendo vigente el convenio señalado en todas aquellas estipulaciones no modificadas por el presente instrumento, entendiéndose este Anexo como parte integrante del mismo.

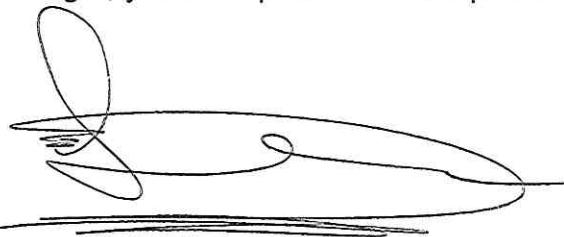
**SEXTO:** La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL emana del Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio del Año 2022.

Asimismo, la personería de don EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO para actuar en representación de la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, emana de Estatuto actualizado de Multiservicios Green Soil Spa de fecha de constitución 31 de enero de 2017 del Registro de Empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

~~MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ASESOR JURÍDICO  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.  
Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.~~

**SEPTIMO:** Para su validez, este anexo de Convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**.

  
**EDUARDO HERMOSILLA AREVALO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

